

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde de Sadaba (Zaragoza), o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de julio de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—35.087.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la notificación de la Resolución de 6 de junio de 2002, recaída en el expediente 1/6-98 sobre Responsabilidad Patrimonial.

Intentada la notificación a don Joaquim Pestana Henriques, con N.I.E. X2371568S, de la resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial número 1/6—98 instruido por la Secretaría General del organismo de Cuenca, como consecuencia de la reclamación patrimonial planteada por el interesado, y no habiendo sido posible practicar la notificación indicada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación de la mencionada resolución, mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 61 de la mencionada Ley, pudiendo el interesado comparecer, en el plazo de diez días hábiles, en las oficinas del organismo de cuenca en Badajoz, avenida Sinforiano Madro-

ño, 12, para el conocimiento íntegro del mencionado acto.

Badajoz, 12 de julio de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.248.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se anuncia información pública correspondiente a la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación hidráulica del río Nalón en La Felguera, término municipal de Langreo (Asturias).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de fecha 17 de enero de 2000 fue aprobado el proyecto de ordenación hidráulica del río Nalón en La Felguera, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los boletines oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2) y en las dependencias del Ayuntamiento de Langreo.

Oviedo, 16 de julio de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—35.195.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 10 de julio de 2002, por la que se autoriza la incoación de expediente de información pública relativa al estudio de regulación del río Eresma.

Con fecha 10 de julio de 2002 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de regulación del río Eresma.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» o en este «Boletín Oficial del Estado» si esta publicación fuese de fecha posterior a aquella, a fin de que, tanto personas físicas como jurídicas puedan examinar el citado estudio en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, 5, en Segovia, en la Subdelegación del Gobierno de Segovia, plaza del Seminario, 1, y en las oficinas de la «Sociedad Estatal Aguas del Duero, Sociedad Anónima», también en Valladolid, calle Duque de la Victoria, 20, durante las horas de oficina y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Estudio de regulación del río Eresma. Autorización incoación expediente de información pública

1. Antecedentes: El Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, aprobado por el Consejo de Ministros por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, incluye el embalse de Bernardos. Posteriormente fue declarado de interés general mediante Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre 1999). A su vez, el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio, incluye en su anexo II la ordenación del río Eresma.

El 31 de enero de 2000 se firma el convenio de gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la «Sociedad Estatal Aguas del Duero, Sociedad Anónima» en el que se establecen las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente, y la mencionada sociedad estatal. En el adicional a dicho convenio figura la actuación A3, embalse de Bernardos.

El documento titulado estudio de regulación del río Eresma, que se somete a información pública a efectos medioambientales, consta de los siguientes documentos:

Caja número 1:

Documento I: Estudios básicos.

Documento II: Estudio de alternativas.

Caja número 2:

Documento III: Estudio de impacto ambiental.

Documento IV: Anteproyecto de la infraestructura de regulación que se propone.

El estudio ha sido redactado siguiendo la normativa establecida en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. El estudio comprende exclusivamente la obra de regulación que se anteproyecta.

2. Marco legal: El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones. Así, resulta que las actuaciones que se anteproyectan se encuentran incluidas en el anexo 1, por lo cual deben someterse al procedimiento establecido de declaración de impacto ambiental. De acuerdo con lo establecido

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados
		Poligono	Parcela	
1	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	23780	28	5.700
2	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	17830	04	8500
3	«Felguera Melt, Sociedad Anónima»	17830	01	8500
4	Grupo Duro Felguera	13830	13, 14, 16	5.750
5	Don José Luis Rodríguez Martínez	13830	17	430
6	«Besari Langreo, Sociedad Limitada»	13830	19	1095
7	«Grupo Duro Felguera, Sociedad Anónima»	13830	18	1197

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se anuncia información pública correspondiente a la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Valdesampeder o Páramo en la Plaza, término de Teverga (Asturias).

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 24 de junio de 2002 fue aprobado el proyecto de ordenación hidráulica de la confluencia de los ríos Valdecarzana y Valdesampeder o Páramo en la Plaza, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los boletines oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2) y en las dependencias del Ayuntamiento de Teverga.

Oviedo, 16 de julio de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—35.194.

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados
		Poligono	Parcela	
1	Don Manuel Álvarez López	25	306	1.575

en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en marzo de 2000 se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la «Memoria resumen de la presa de Bernardos».

Dicha Dirección General, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, estableció un período de consultas sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 13 de noviembre de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó al promotor del proyecto las respuestas recibidas, así como los aspectos más significativos, a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

Elaborado el citado estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 9 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1999), por la que se delegan en los presidentes de las confederaciones hidrográficas determinadas competencias relativas a obras incluidas en los programas de actuación de las sociedades estatales constituidas al amparo del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede que la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero dé la oportuna autorización para incoar el correspondiente expediente de información pública, como paso previo a la declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, procede que la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero dé la oportuna autorización para incoar el correspondiente expediente de información pública, como paso previo a la declaración de impacto ambiental.

Valladolid, 17 de julio de 2002.—El Presidente, Carlos Alcón Albertos.—35.072.

Anexo

Descripción de las obras. Datos principales

Situación: La presa se sitúa en el río Eresma, aguas abajo de su confluencia con el río Moros, en el cañón situado entre Carbonero el Mayor y Bernardos (Segovia), en ambos términos municipales.

Cuenca: La cuenca que aporta al embalse tiene las siguientes características:

Superficie: 1.418 kilómetros cuadrados.
Precipitación media anual: 732 milímetros.
Aportación media anual: 197,2 hectómetros cúbicos.
Aportación año más seco: 33,8 hectómetros cúbicos.
Aportación año más húmedo: 504,3 hectómetros cúbicos.
Avenida de proyecto (1.000 años): 879 metros cúbicos por segundo.
Avenida extrema (5.000 años): 1.193 metros cúbicos por segundo.

Embalse: Tendrá las siguientes características:

Cota de nivel máximo normal (NMN): 864,20.
Cota de nivel avenida de proyecto (NAP): 866,57.
Cota de nivel de avenida extrema (NAE): 867,26.
Superficie del embalse (NMN): 3.887 hectáreas.
Capacidad del embalse: 200 hectómetros cúbicos.

Presa: La solución finalmente adoptada ha consistido en una presa de gravedad de hormigón vibra-

do con un aliviadero frontal de labio fijo situado en el propio cuerpo de presa. Las principales características son las siguientes:

Anchura de bloque: 15 metros.
Altura sobre cimientos: 50,2 metros.
Anchura de coronación: 7,0 metros.
Longitud de coronación: 172,5 metros.
Talud aguas arriba: 0,05H:1V.
Talud aguas abajo: 0,75H:1V.
Volumen de hormigón: 69.500 metros cúbicos.

Aliviadero: Con las siguientes características:

Tipo: Frontal de labio fijo.
Número de vanos: Tres.
Longitud labio de vertido: 30 metros.
Cota umbral: 864,20.
Caudal laminado (avenida de proyecto): 220 metros por segundo.

Dispositivo de amortiguación: Cuenco tipo Bureau.

Anchura del cuenco: 33 metros.
Cota solera cuenco: 824,5.
Altura cajeros cuencos: 9,50 metros.

Desagüe de fondo:

Situación: Bloque 0.
Número de conductos: Dos.
Sección: 1,25 por 1,50 metros.
Tuberías: Acero en palastro de 8 milímetros de espesor.

Cota umbral (eje): 834.

Válvulas de regulación y control por conducto: Dos válvulas tipo Bureau de 1,25 por 1,50 metros de sección.

Capacidad máxima por conducto: 35,4 metros cúbicos por segundo.

Tiempo vaciado del embalse: Cuarenta y cuatro días.

Disipación de energía: Lanzamiento al cuenco amortiguador del aliviadero.

Tomas de agua:

Tipo: Torre de hormigón armado adosada al paramento de la presa bloque 4.

Situación: Toma 1 (cota 841), toma 2 (851), toma 3 (cota 856,75).

Tubería: Acero en palastro y 1.600 milímetros de diámetro.

Válvula de control: Una válvula Bureau de 1,25 por 1,60 metros.

Válvula de regulación: Una válvula Howell-Bunger de 1.000 milímetros y otra de 400 milímetros, que desaguan en el cuenco amortiguador del aliviadero.

Volumen de embalse dominado por cada toma: Toma 1 (195,3 hectómetros), toma 2 (162,9 hectómetros), toma 3 (90,8 hectómetros).

Central hidroeléctrica:

Toma: Común con las tomas de agua.

Tubería de toma: Acero en palastro de 1.600 milímetros de diámetro.

Número de grupos: Tres, uno pequeño de 1 metro cúbico por segundo de caudal nominal y dos grandes de 5,5 metros cúbicos por segundo cada uno con generador común.

Salto neto máximo: 32,5 metros.

Potencia nominal de la turbina del grupo pequeño: 226 kilovatios.

Potencia nominal de cada una de las turbinas grandes: 1.540 kilovatios.

Instrumentación:

Bases de mira móvil: 11.
Medidor nivel de embalse: Uno (sonda de presión).

Medidores de juntas internos: 14.

Péndulos directos: Dos.

Péndulos invertidos: Dos.

Termómetros: 36.

Bases de elongómetros: 14.

Grupos de extensómetros tridimensionales: 16.

Aforadores triangulares: 10.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza el cierre de los grupos 1, 2 y 3 de la Central Térmica de Cádiz.

Vista la solicitud de inspección formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas, el día 10 de noviembre de 2000 a la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima, apartado tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Vista el acta levantada por la Comisión Nacional de Energía a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», con fecha 3 de diciembre de 2001, correspondiente a los grupos 1, 2 y 3 de la Central Térmica de Cádiz, en la que se concluye, en relación con las condiciones técnicas de las instalaciones:

Primero.—Los grupos térmicos 1, 2 y 3, de la Central de Cádiz, han cesado su actividad generadora desde 1985.

Segundo.—Las dos unidades de producción de energía eléctrica de la Central de Cádiz, incorporadas en las diferentes autorizaciones administrativas, se encontraban a fecha de la inspección, técnicamente inoperativas. Es más, las instalaciones se encuentran en proceso de achatarramiento, y las edificaciones en fase de demolición.

Tercero.—Consecuentemente, la capacidad de producción de los grupos 1, 2 y 3 de la Central Térmica de Cádiz, a la fecha de la inspección es nula.

Vista la solicitud presentada por «Endesa Generación», el 29 de mayo de 2002, en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, para la autorización de cierre de los grupos 1, 2 y 3 de la Central Térmica de Cádiz, adjuntando a la misma memoria y plan de cierre de las instalaciones existentes en la mencionada central.

Considerando que a los efectos del cumplimiento de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en la redacción dada por el Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, no deben tenerse en cuenta aquellas instalaciones que no están operativas y/o no vienen ofertando en el mercado organizado de producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cierre de la Central Térmica de Cádiz.

Segundo.—Cancelar la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de los grupos 1, 2 y 3 de la Central Térmica de Cádiz.

Tercero.—«Endesa Generación» deberá proceder al cierre de la Central Térmica de Cádiz y desmantelamiento de las instalaciones, conforme al plan de cierre y demolición de las instalaciones existentes en el plazo de un año, contando a partir del otorgamiento de la presente autorización.

Cuarto.—El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, levantará acta de cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de junio de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—35.682.